



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 124-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 15 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 018-2020-UNIFSLB/CO/VPA/CP.IC/CP.NG/CP.B de fecha 15 de mayo del 2020, el Oficio N° 0221-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de mayo del 2020 y el Acta de sesión extraordinaria Nro. 041-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, se resuelve aprobar el Plan del Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente al ciclo académico ordinario 2020-I, que contiene el cronograma de matrícula y el inicio de las clases virtuales, el Plan del Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial y el Plan de Recuperación de Clases en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, desarrollado en el marco de la Resolución Viceministerial Nro. 084-2020-MINEDU, cuyo cronograma de matrículas, señalaba como fecha límite para la matrícula extemporánea de los alumnos el día 15 de Mayo del 2020;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 124-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 15 de Mayo del 2020.

Que, conforme al cronograma de matrícula contemplado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, el plazo para la matrícula de los alumnos de esta casa superior de estudios en el presente ciclo académico 2020 – I, vence en la fecha, no obstante con Oficio N° 018-2020-UNIFSLB/CO/VPA/CP.IC/CP.NG/CP.B de fecha 15 de mayo del 2020, el M. Sc. Ronald Omar Estela Urbina, en su condición de Coordinador de las tres Carreras Profesionales de la Universidad, hace de conocimiento al despacho de Vicepresidencia Académica que, habiendo terminado las matrículas extemporáneas el día viernes 15 de mayo del presente año, y considerando que los estudiantes se encuentran en diferentes partes de nuestro país, existiendo muchos de ellos que están logrando paulatinamente su conectividad para efectuar su matrícula; solicita se prorrogue el plazo de matrícula hasta el día 25 de mayo del 2020;

Que, considerando el contenido del oficio suscrito por el M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, se hace llegar al despacho de presidencia el Oficio N° 0221-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de mayo del 2020, suscrito por el Vicepresidente Académico, Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, quien indica que, se ha analizado cautelosamente el documento mencionado e indica que, conocedores de la realidad del alumnado en general y de la situación de conectividad en la que se encuentran muchos de nuestros estudiantes, es menester, aprobar lo solicitado por el Coordinador General de las tres Carreras Profesionales y requiere la emisión del acto resolutorio, a través del cual se prorrogue la fecha de las matrículas al ciclo académico 2020- I, hasta el día lunes 25 de mayo de 2020;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión extraordinaria N° 41-2020-UNIFSLB/CO de fecha 15 de Mayo del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar el Oficio N° 0221-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de mayo del 2020, por Unanimidad acordó: Prorrogar la fecha de matrícula extemporánea al ciclo académico 2020 – I en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, hasta el día lunes 25 de mayo de 2020, por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de matrícula extemporánea al ciclo académico 2020 – I en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, hasta el día lunes 25 de mayo de 2020, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



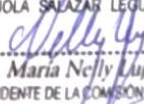
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 124-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 15 de Mayo del 2020.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL